



QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Informe de la Subcomisión de la Comisión
Paritaria Marítima y del Grupo mixto de trabajo
sobre los salarios de la gente de mar
(Ginebra, 5-8 de julio de 2003)**

1. La Subcomisión de la Comisión Paritaria Marítima y el Grupo mixto de trabajo sobre los salarios de la gente de mar se reunieron en Ginebra del 5 al 8 de julio de 2003, con arreglo a una decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 280.^a reunión (marzo de 2001). Tanto la Subcomisión como el Grupo mixto de trabajo estaban compuestos por seis miembros armadores y seis miembros de la gente de mar, acompañados por consejeros técnicos.
2. La Subcomisión debatió la actualización del importe del salario mínimo del marinero preferente que estipula la Recomendación sobre los salarios, las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996 (núm. 187). El Grupo mixto de trabajo discutió el modo en que debería interpretarse este salario mínimo para llegar a un salario total recomendado. El resumen de las discusiones y conclusiones, que se incluyen en dos resoluciones adoptadas por las reuniones, figura en un informe único (SJMC/2003/6).
3. La Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar adoptó una resolución relativa al salario mínimo recomendado por la OIT para los marineros preferentes. Resolvió recomendar al Consejo de Administración que mantuviese la lista actual de países y áreas así como la fórmula utilizada como base para los cálculos que facilitan la revisión del importe del salario. También decidió recomendar la actualización del salario mínimo actual recomendado por la OIT para un marinero preferente que debería pasar de 465 dólares de los Estados Unidos a 500 dólares de los Estados Unidos a partir del 1.º de enero de 2005. Por considerar que resultaba fundamental que la paga o salario básico de los marineros preferentes se actualizase cada dos años, y de conformidad con la decisión adoptada en la 280.^a reunión del Consejo de Administración, la Subcomisión invitó al Consejo de Administración a convocar en un plazo de dos años a la Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar y, en su caso, a permitir que esta última informe directamente al Consejo de Administración. La resolución relativa a los salarios de la gente de mar figura en anexo al informe arriba mencionado.
4. El Grupo mixto de trabajo adoptó una resolución relativa a la interpretación del salario mínimo recomendado por la OIT para marineros preferentes. Alcanzó un acuerdo respecto de la interpretación del salario total mínimo mensual para marineros preferentes, que se incluye en el anexo a la resolución. Esta interpretación proporcionará orientación al sector

en relación con la aplicación de los instrumentos de la OIT a efectos del cálculo de los salarios, incluidas las licencias, las horas extraordinarias y la indemnización por trabajo en días de descanso y días festivos. El Grupo mixto de trabajo invita a la Comisión a solicitar al Director General que ponga esta interpretación en conocimiento de las organizaciones de armadores y de gente de mar, así como de los Estados de abanderamiento y de los puertos, para que sirva de orientación en cuanto a la manera de interpretar el salario mínimo de los marineros preferentes para llegar a un salario mínimo recomendado. La resolución relativa a la interpretación del salario mínimo recomendado por la OIT figura en anexo al informe antes mencionado.

- 5. *Se invita a la Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines a que tome nota del informe de la Subcomisión de la Comisión Paritaria Marítima y del Grupo mixto de trabajo sobre los salarios de la gente de mar y a que, de estimarlo oportuno, recomiende al Consejo de Administración que apruebe las recomendaciones que figuran en los párrafos 3 y 4 supra.***

Ginebra, 25 de septiembre de 2003.

Punto que requiere decisión: párrafo 5.